

ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. 127 -2026 DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE APROBACIÓN DE PROCESO Y LA DESIGNACIÓN DE LOS PERITOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA "ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES INTEGRALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CIBERSEGURIDAD EN EL MINERD Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE CIBERSEGURIDAD"

En la Sede Central del Ministerio de Educación (en lo adelante MINERD), situado en la Avenida Máximo Gómez, esquina calle Santiago Núm. 2, sector de Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las doce horas (12:00 m.), del día treinta y un (15) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron los miembros del Comité de Contrataciones Públicas del MINERD de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por la señora **Dulce María Agramonte G.**, Presidente del Comité de Contrataciones Públicas.

Luego de comprobado el quórum, se procedió a confirmar la asistencia del señor **Oliver Carreño Simó**, Director Jurídico, miembro y Asesor Legal; de la señora **Cecilia E. Pérez T.**, Directora Financiera, miembro; del señor **Carlos Federico Ayacx Mercedes Contreras**, Viceministro de Planificación y Desarrollo y miembro; de la señora **Clarisa Carmona Carmona**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública y miembro.

La señora **Dulce María Agramonte G.**, presidente, agradeció la acogida de los miembros a su convocatoria, y procedió a dar apertura a los trabajos del Comité de Contrataciones Públicas, dejando formalmente abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

PRIMERO: APROBAR El pliego de condiciones y la designación de los peritos evaluadores del proceso correspondiente al Licitación Pública Nacional para la "Adquisición de soluciones integrales para el Fortalecimiento de la Ciberseguridad en el MINERD y Renovación de Licencias de Ciberseguridad".

EL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PARA LA ADOPCIÓN DE LAS RESOLUCIONES, TOMÓ EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, en su artículo 63, numerales 1, 3 y 10, sobre el Derecho a la Educación, establece que:

Numeral 1.- "La Educación tiene por objeto la formación integral del ser humano a lo largo de toda su vida y debe orientarse hacia el desarrollo de su potencial creativo y de sus valores éticos. Busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura;

Numeral 3.- El Estado garantiza la educación pública gratuita y la declara obligatoria en el nivel inicial, básico y medio. La oferta para el nivel inicial será definida en la ley. La educación superior en el sistema público será financiada por el Estado, garantizando una distribución de los recursos proporcional a la oferta educativa de las regiones, de conformidad con lo que establezca la ley;

Numeral 10.- La inversión del Estado en la educación, la ciencia y la tecnología deberá ser creciente y sostenida, en correspondencia con los niveles de desempeño macroeconómico del país. La ley consignará los montos mínimos y los porcentajes correspondientes a dicha inversión. En ningún caso se podrá hacer transferencias de fondos consignados a financiar el desarrollo de estas áreas;"

CONSIDERANDO: Que el literal (L) del artículo 4 de la Ley General de Educación, núm. 66-97 reza: "Los gastos en educación constituyen una inversión de interés social del Estado".

CONSIDERANDO: Que la educación constituye el eje principal para la promoción del nuevo modelo de desarrollo que posibilita fortalecer capacidades y una ciudadanía activa, solidaria, incluyente y sin discriminación, coadyuvando al pleno desarrollo de los niñas y niños que forman parte del sistema educativo dominicano.

- 10) La respuesta a los recursos o las solicitudes de investigación recibidas;
- 11) La aplicación de sanciones a los servidores públicos, oferentes y proveedores;
- 12) Las decisiones de revisión de las propias actuaciones de la institución contratante;
- 13) Las decisiones vinculadas con la modificación, suspensión, prórroga o extinción de los contratos administrativos, así como otras que se produzcan durante la fase de ejecución del contrato.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Administrativa **PNP-03-2026** de fecha veinticinco de marzo (25) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (Órgano Rector para los procesos de compras públicas), se establecieron los umbrales para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en la contratación de bienes, servicios y obras durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiséis (2026).

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, establece en su artículo 60, lo siguiente: La licitación pública es un procedimiento de selección que requerirá de una convocatoria pública y obligatoria a un número indeterminado de interesados y que podrá ser utilizado para la contratación de todo tipo de bienes, servicios y obras.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución núm. **PNP-01-2026**, de fecha treinta (30) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (Órgano Rector para los procesos de compras públicas), se establecen las disposiciones generales sobre el inicio de la implementación de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto núm. 52-26.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas del presente proceso, el monto referencial de la contratación asciende a la suma de **Cuatrocientos cincuenta y dos millones trescientos sesenta y siete mil trescientos noventa y nueve pesos dominicanos con 00/100 (RD\$452,367,399.15)**.

CONSIDERANDO: Que mediante oficio DTIC No. **036-2026**, de fecha cinco (05) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), suscrito por el Ing. **José armando Tavarez Rodríguez**, director de Tecnología de la Información y la Comunicación, solicito la adquisición de soluciones la renovación de licencias de Ciberseguridad.

CONSIDERANDO: Que mediante oficio DTIC No. **037-2026**, de fecha cinco (05) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), suscrito por el Ing. **José armando Tavarez Rodríguez**, director de Tecnología de la Información y la Comunicación, solicito la adquisición de soluciones integrales para el fortalecimiento de ciberseguridad en el MINERD.

CONSIDERANDO: Que, al momento de la votación, el señor **Carlos Federico Ayacx Mercedes Contreras**, Viceministro de Planificación y Desarrollo, miembro del comité, no se encontraba presente en la presente sesión donde se aprobó el inicio del proceso de referencia, razón por la cual este acto no fue aprobada por unanimidad de votos.

VISTA: La Ley núm. 47-25 de Contrataciones Pública, de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Reglamento de Aplicación núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El oficio DTIC No. 036-2026, de fecha cinco (05) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El oficio DTIC No. 037-2026, de fecha cinco (05) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Licitación Pública Nacional para la "Adquisición de soluciones integrales para el Fortalecimiento de la Ciberseguridad en el MINERD y Renovación de Licencias de Ciberseguridad".

OIDAS: Las opiniones de los Miembros del Comité de Contrataciones Públicas.